

# SECCIÓN SEGUNDA

## Anuncios y avisos legales

### ACANGIL, SOCIEDAD LIMITADA

#### *Declaración de insolvencia*

D.<sup>a</sup> Esther Serrano Reddaway, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante),

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución número 192/07 de este Juzgado, seguido a instancia de Aurelio Escudero Cavero, contra la empresa Acangil, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 29 de octubre de 2007 auto en el que se declara la insolvencia provisional de la citada empresa por importe total de 22.268,10 euros de principal, más 3.300 euros para intereses y 3.300 euros para costas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Benidorm, 10 de enero de 2008.—El Secretario Judicial, Esther Serrano Reddaway.—1.050.

### ALMANSEÑA DEL MONTADO, S. L.

#### *Declaración de insolvencia*

Don Francisco Gómez Nova, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete,

Hago saber: Que en Ejecución n.º 122-07 seguida en este Juzgado a instancia de Salvador Megias Martínez y 4 más, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 17-12-07, resolución por la que se declara a la entidad Almanseña del Montado, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 21.135,72 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 Ley Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Albacete, 10 de enero de 2008.—Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova.—1.083.

### ASOCIACIÓN NACIONAL DE ALTERNATIVAS DRAMÁTICAS Y EXPRESIVAS (ANADE)

#### *Declaración de insolvencia*

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Ciudad Real,

Hago Saber: Que ante este Juzgado de lo Social n.º 1 de Ciudad Real se siguen Autos de ejecución n.º 17/07 a

instancia de D. Francisco Menacho Nuñez y otro frente a «Asociación Nacional de Alternativas Dramáticas y Expresivas (Anade)» se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Declarar a la ejecutada “Asociación Nacional de Alternativas Dramáticas y Expresivas (Anade)” en situación de insolvencia total por importe de 5.589,50 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional...».

Ciudad Real, 21 de diciembre de 2007.—Secretario Judicial, Lucio Asensio López.—1.003.

### ASOCIACIÓN NACIONAL DE ALTERNATIVAS DRAMÁTICAS Y EXPRESIVAS (ANADE)

#### *Declaración de insolvencia*

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Ciudad Real,

Hago Saber: Que ante este Juzgado de lo Social n.º 1 de Ciudad Real se siguen Auto de ejecución con el n.º 80/07 a instancia de Almudena Sánchez Pascual y otros frente a «Asociación Nacional de Alternativas Dramáticas y Expresivas (Anade)» se ha dictado Auto del tenor literal siguiente:

«Declarar al ejecutado “Asociación Nacional de Alternativas Dramáticas y Expresivas (Anade)”, en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Ciudad Real, 20 de diciembre de 2007.—Secretario Judicial, Lucio Asensio López.—1.011.

### AUTOS MARCOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

### FÉNIX MOTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbida)

#### *Anuncio acuerdo de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que las Juntas generales extraordinarias, con carácter de universal, de las sociedades «Autos Marcos, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente) y «Fénix Motor, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida), celebradas el día 30 de noviembre de 2007, acordaron, por unanimidad, la fusión de las mismas, actuando como sociedad absorbente «Autos Marcos, Sociedad Anónima».

Mediante la presente publicación se hace constar expresamente el derecho que asiste a accionistas y acreedores intervinientes en la fusión de obtener el acuerdo adoptado y el Balance de fusión. Asimismo se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión, en los términos previstos en los artículos 243 y 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Orihuela, a 3 de diciembre de 2007.—Los Administradores solidarios de la absorbente («Autos Marcos, Sociedad Anónima»), Francisco Marcos Ferrer y Francisco J. Marcos Bañuls.—El Consejo de Administración de la absorbida («Fénix Motor, Sociedad Anónima»), Francisco Marcos Ferrer (Presidente), Francisco J. Marcos Bañuls (Secretario) y David Verdejo García (Vocal).—1.300. 2.<sup>a</sup> 17-1-2008

### BASERRI PINTURAS Y DECORACIÓN, SOCIEDAD LIMITADA

#### *Declaración de insolvencia*

A los efectos de las presentes actuaciones del Juzgado de Social número 10 de Bilbao, Pieza de Ejecución 96/07 y para el pago de 17.985,88 euros de principal y 3.597,17 euros, calculados para intereses legales y costas, se declara insolvente al deudor Baserri Pinturas y Decoración, Sociedad Limitada, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, 13 de diciembre de 2007.—La Secretaria Judicial, Fátima Elorza Arizmendi.—955.

### BODEGAS VEGA DE LA REINA, S. A. (Sociedad absorbente)

### VIÑEDOS DE CASTILLA, S. A. (Sociedad absorbida)

#### *Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 y a los efectos de lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público:

Primero.—Que en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de ambas sociedades celebradas el día 26 de diciembre de 2007, acordaron, por unanimidad, la fusión por absorción de la sociedad Viñedos de Castilla, Sociedad Anónima (absorbida) por parte de Bodegas Vega de la Reina, Sociedad Anónima (absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de aquella y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la socie-

dad absorbente, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión se acordó conforme al Proyecto de Fusión, depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 19 de octubre de 2007, y supone la ampliación de capital de la sociedad absorbente en 433.715,37 euros, con una prima de emisión de 24.717,60 euros, a fin de dar la correspondiente contraprestación a los accionistas de la sociedad absorbida. La ecuación de canje aprobada es de 11 acciones nuevas por cada una de las antiguas.

No hay titulares de acciones de clases especiales, ni tampoco personas que tengan derechos especiales distintos de las acciones, en ninguna de las sociedades que intervienen en la operación. Por ello, no se van a otorgar ni derechos ni opciones a los socios de las sociedades. Tampoco se conceden ventajas de ninguna clase al experto independiente que ha intervenido en esta fusión ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

Segundo.—Se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las respectivas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de la misma Ley, el derecho que asiste a los acreedores de dichas sociedades de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de este acuerdo de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la misma.

Madrid, 27 de diciembre de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración. Inversiones Inmopensión 22, Sociedad Limitada, José Benito Soto Losa.—1.309.

2.ª 17-1-2008

### **CAMILO MENA RAMÍREZ**

*Declaración de insolvencia*

Doña Esther Serrano Reddaway, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Benidorm (Alicante),

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 318/07 de este Juzgado, seguido a instancia de Alexandre Alberto Fernandes Neto, contra la empresa Camilo Mena Ramírez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 10 de enero de 2008, Auto en el que se declara la insolvencia provisional de la citada empresa por importe total de 4.937,00 euros de principal, más 740 euros para intereses y 740 euros para costas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Benidorm, 10 de enero de 2008.—El Secretario Judicial, Esther Serrano Reddaway.—1.089.

### **CATERING LTD PERALES, S. L.**

*Declaración de insolvencia*

Doña Isabel Oteo Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 10 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución 117/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Safi Said, María Teresa García Gangas y María José Palomo Martínez, se ha dictado Auto de fecha 05/10/07 en el que se declara al ejecutado Catering LTD Perales, S.L., en insolvencia total por importe de 48.974,91 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 5 de octubre de 2007.—Isabel Oteo Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Madrid.—956.

### **CENTRE TRIVERNAL, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

#### **CM MOTOSPORT, S. L.**

#### **MOTACSTORE, S. L.**

#### **CM GRUPMOTEX, S. L.**

**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las respectivas Juntas generales extraordinarias y universales de Centre Trivernal, Sociedad Limitada, CM Motosport, Sociedad Limitada, Motacstore, Sociedad Limitada, y CM Grupmotex, Sociedad Limitada, adoptaron por unanimidad proceder a la fusión por absorción de las tres últimas sociedades por parte de la primera con extinción y disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y socios de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Fusión, y que durante el plazo de un mes a partir de la última publicación del presente anuncio de fusión, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 29 de diciembre de 2007.—El Administrador único de Centre Trivernal, Sociedad Limitada, CM Motosport, Sociedad Limitada, Motacstore, Sociedad Limitada y CM Grupmotex, Sociedad Limitada, José María Cendra Fitó.—1.071. y 3.ª 17-1-2008

### **COMERCIAL ZAMORANO, S. L.**

#### **CARMELO BREZMES, S. L.**

**(Sociedades escindidas)**

#### **ZAMORANO Y BREZMES, S. L.**

#### **COMERCIAL ZAMORANO, S. L.**

#### **HIJOS DE CARMELO BREZMES, S. L.**

**(Sociedades beneficiarias)**

De conformidad con el artículo 242.º de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que las Juntas generales de socios de «Comercial Zamorano, Sociedad Limitada» y «Carmelo Brezmes, Sociedad Limitada», celebradas con carácter de universales el día 5 de enero de 2008, adoptaron sendos acuerdos de escisión total de ambas sociedades con extinción de las mismas y con división de sus respectivos patrimonios en dos partes que se traspan en bloque a las sociedades beneficiarias «Zamorano y Brezmes, Sociedad Limitada», que recibe una parte de cada una de las escindidas, «Comercial Zamorano, Sociedad Limitada», que recibe la otra parte de la escindida «Comercial Zamorano, Sociedad Limitada» e «Hijos de Carmelo Brezmes, Sociedad Limitada», que recibe la otra parte de «Carmelo Brezmes, Sociedad Limitada», y de aprobación de los respectivos Balances de escisión cerrados a 30 de septiembre de 2007, todo ello conforme al proyecto de escisión firmado conjuntamente por los Administradores de las sociedades escindidas el 15 de noviembre de 2007, depositado en los Registros Mercantiles de Palencia y Valladolid los días 4 de diciembre y 1 de diciembre de 2007, respectivamente. Se hace constar que en las sociedades escindidas no existen participaciones desiguales ni derechos especiales, que no se han atribuido ventajas a los Administradores en las sociedades beneficiarias y que las operaciones de las sociedades escindidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de las sociedades beneficiarias desde el 1 de octubre de 2007.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades de obtener en los respecti-

vos domicilios sociales el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades de oponerse a la escisión durante un mes contado desde la fecha del último anuncio de escisión, en los términos del artículo 166.º de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palencia, 5 de enero de 2008.—El Administrador de «Carmelo Brezmes, S. L.», Carlos Carmelo Brezmes Caramanzana y el Presidente de «Comercial Zamorano, S. L.», Jesús Zamorano Fagúndez.—1.288. 2.ª 17-1-2008

### **CONSTRUCCIONES NICHÍ, SOCIEDAD LIMITADA**

*Declaración de insolvencia*

Don Eduardo Lazuen Alcón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Granada,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 93/2007 dimanante de los Autos número 428/2006, en materia de ejecución, a instancias de Francisco José Rabadán Puyol, contra Construcciones Nichi, Sociedad Limitada, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 2007 auto por el que se declara al ejecutado en situación de insolvencia total por importe de 1.418,90 euros en concepto de principal, más 240 euros como intereses y costas que se calculan provisionalmente, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Granada, 19 de diciembre de 2007.—El Secretario Judicial.—1.007.

### **CONSTRUCCIONES RINCÓN MEDITERRÁNEA, SOCIEDAD LIMITADA**

*Declaración de insolvencia*

Doña Esther Serrano Reddaway, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante),

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución número 318/07 de este Juzgado, seguido a instancia de Alexandre Alberto Fernandes Neto, contra la empresa Construcciones Rincón Mediterránea, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 10 de enero de 2008 auto en el que se declara la insolvencia provisional de la citada empresa por importe total de 4.937,00 euros de principal, más 740 euros para intereses y 740 euros para costas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Benidorm, 10 de enero de 2008.—El Secretario Judicial, Esther Serrano Reddaway.—1.088.

### **CONSTRUCCIONES TEMATER, S. L.**

*Declaración de insolvencia*

D.ª María José Escobar Bernardos, Secretario Judicial, del Juzgado de lo Social n.º 8 de Madrid, bajo el n.º de ejecución 120/07 seguidos a instancia de Eduardo Suárez Elvira y Jesús Medier Martínez, contra Construcciones Temater sobre despido se ha dictado auto en fecha 3 de enero de 2008 por la que se declara al ejecutado, Construcciones Temater, S. L., en situación de insolvencia parcial por importe de 11.742,53 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.